



MEMORIA JUSTIFICATIVA
Expediente 2024000390 CONP/2024/4921

Suministro de equipamiento para exploración vestibular con destino al Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Universitario Central de Asturias – Área Sanitaria IV

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1.- Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el suministro de equipamiento para exploración vestibular con destino al Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Universitario Central de Asturias – Área Sanitaria IV, compuesto por:

Lote único	Equipo	Unidades	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	21% IVA	Importe total IVA incluido
1.1	VIDEOFRENZEL	1	17.400,00 €	17.400,00 €	3.654,00 €	21.054,00 €
1.2	VIDEONISTAGMÓGRAFO	1	51.600,00 €	51.600,00 €	10.836,00 €	62.436,00 €
1.3	VHIT (TEST DE IMPULSO CEFÁLICO VÍDEOASISTIDO)	1	18.900,00 €	18.900,00 €	3.969,00 €	22.869,00 €
			TOTAL	87.900,00 €	18.459,00 €	106.359,00 €

1.2.- División en lotes: No. Dado que las pruebas a realizar por los equipos propuestos se hacen de forma secuencial o en paralelo es imprescindible poder contar con una integración en una única plataforma de la información clínica obtenida por los 3 equipos con el sistema de información Millenium. Según los casos, los pacientes pueden ser vistos por médicos diferentes permitiendo esta integración la no repetición de estudios ya realizados.

1.3.- Calificación del Contrato: Suministro

1.4.- Codificación nomenclatura CPV:

CPV	Denominación
33124100-6	Aparatos para diagnóstico

1.5.- Tramitación del expediente: Ordinaria

1.6.- Elección del procedimiento: La contratación se efectuará por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y 156 de la LCSP.

1.7.- Sujeto a regulación armonizada: No.

1.8.- Necesidades administrativas:

El vértigo y patologías asociadas (mareo, inestabilidad...) son una patología muy frecuente en el día a día de un Servicio de ORL (30-40% de todos los pacientes). Se trata primero de diagnosticar e identificar aquellos vértigos originados en el oído (no todos, otros centrales, etc.) y posteriormente proceder a su tratamiento (si procede) con maniobras de reposición, tratamientos médicos, intratimpánicos o rehabilitadores. Otro porcentaje se deriva a otros servicios por etiología no ORL (neurología, cardiología, rehabilitación...).

El equipo de diagnóstico de vértigo del Servicio de ORL del HUCA ha sido dado de baja por falta de repuestos y obsolescencia.

La imposibilidad de un correcto diagnóstico supone que los pacientes no puedan conocer ni tratar el alcance de su patología con consiguiente lista de espera. Ello conlleva una prolongación indeseada e injustificada de bajas laborales, incapacidades o de valoración del daño corporal aumentando desproporcionadamente el



tiempo de baja o incapacidad. A ello se suma que excepto el Hospital de Cabueñes, el HUCA es centro de referencia para todos los hospitales de la región (7) en los casos en que el diagnóstico es más complejo.

Es imprescindible por tanto contar con este equipamiento para el correcto diagnóstico y tratamiento de esta patología.

Dado que las pruebas a realizar por los equipos propuestos se hacen de forma secuencial o en paralelo es imprescindible poder contar con una integración en una única plataforma de la información clínica obtenida por los 3 equipos con el sistema de información Millenium. Según los casos, los pacientes pueden ser vistos por médicos diferentes permitiendo esta integración la no repetición de estudios ya realizados.

2.- DATOS ECONÓMICOS

2.1.- Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

El precio del contrato se ha determinado teniendo en cuenta la evolución de los precios actuales de mercado de los productos a adquirir y consultando licitaciones similares.

2.2.- Presupuesto de licitación: El presupuesto de licitación es el siguiente:

Importe sin IVA:	87.900,00 €
IVA (21%):	18.459,00 €
Importe con IVA:	106.359,00 €

- Desglose de costes:

En el presente contrato no se tiene en cuenta de forma específica la repercusión del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución, ni otros costes directos o indirectos, habida cuenta de que, su consideración jurídica es de contrato de suministro, por lo que se va a regir por las normas del contrato de suministro, e incorpora según los criterios del empresario la valoración de dichos costes, sin que sea preciso que la Administración detalle la influencia de éstos en la configuración del precio. Es por ello que para la fijación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios de suministros similares, lo que da una idea muy ajustada del coste de los productos y de la idoneidad del presupuesto elaborado en relación con los precios vigentes en el mercado.

- Desglose por anualidades: Epígrafe presupuestario: 97.01.400/412B/622000

Año	Importe IVA incluido
2024	106.359,00

2.3.- Duración del contrato (Art. 29.1): Se contempla un plazo de máximo de entrega de 1 mes a partir del día siguiente a la firma del contrato.

2.4.- Prórrogas: No.

2.5.- Modificación del contrato: No

2.6.- Valor estimado: El valor estimado del contrato es de 87.900,00 € (presupuesto base de licitación sin IVA).

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- Adscripción de medios personales y/o materiales: No

3.2.- Habilitación empresarial o profesional: No

3.3.- Solvencia:



3.3.1. Solvencia económica y financiera:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos al presupuesto base de licitación sin IVA: 87.900,00 €.

3.3.2. Solvencia técnica o profesional:

El importe anual de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el año de mayor ejecución en los tres últimos años, deberá ser igual o superior al menos al presupuesto base de licitación sin IVA: 87.900,00 €

3.4.- Criterios de adjudicación:

La elección de estos criterios, se ajusta a lo establecido en el artículo 145.5 a) y b) de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Están vinculados al objeto del contrato.
- Son cuantificables de forma automática, de manera que se respetan de una manera más efectiva los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad, al no establecer ningún criterio que dependa de un juicio de valor.

Criterios evaluables de manera automática o mediante fórmulas 100 puntos

A).- Precio 60 puntos

No se podrán superar los precios unitarios de licitación de cada uno de los artículos.

60	X	$\frac{\text{Importe licitación sin IVA- Oferta considerada sin IVA}}{\text{Importe licitación sin IVA - A}}$
----	---	---

Siendo A= 90 % importe de licitación sin IVA, o la oferta más baja admitida a licitación sin IVA, si su valor es inferior.

Si la Oferta = importe licitación – se obtendrán 0 puntos

Justificación fórmula: La fórmula propuesta para la valoración de las ofertas económicas, lo hace de forma proporcional con respecto al precio de licitación, con lo que se trata de una fórmula transparente, ecuánime e imparcial.

B).- Criterios técnicos 40 puntos

Apreciables mediante la aplicación directa de fórmulas o baremos:

Préstamo, en un plazo máximo de 48 horas, de equipo con características similares mientras el original esté en reparación durante el periodo de garantía.	Sí=40 puntos No= 0 puntos
---	------------------------------

Justificación de los criterios de valoración: Es importante que, en caso de avería, el tiempo que el Servicio de Otorrinolaringología se quede sin un equipo sea el menor posible, evitando así la cancelación de procedimientos.

3.5.- Criterios de desempate:

En los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.



3.6.- Ofertas anormalmente bajas:

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellas que no pueden ser cumplidas en base a los siguientes parámetros:

- Que el importe de licitación sin IVA resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas presentadas. En caso de que concorra una sola empresa se considerará oferta anormalmente baja aquella cuyo importe sin IVA resulte inferior en 25 unidades porcentuales al importe de licitación sin IVA.
- Y que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación (distintos al precio) sea igual o superior al 90 % de la puntuación total de los mismos.

3.7.- **Garantía:** 5% del importe de licitación sin IVA

4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1.- **Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria:** Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Central de Asturias - Área Sanitaria IV.

4.2.- **Responsable del contrato:** Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Central de Asturias - Área Sanitaria IV.

Funciones del responsable del contrato:

- Actuar como coordinador entre la empresa adjudicataria y la Gerencia del Área IV
- Supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación
- Proponer la imposición de penalidades
- Informar acerca de si el posible retraso producido en la ejecución del contrato es por motivos imputables al contratista
- El ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público.
- Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación o, en su caso, dar la conformidad final al contrato.

4.3.- Lugar y plazo de entrega:

Lugar entrega de los equipos: Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Central de Asturias - Área Sanitaria IV.

Entrega equipos: Un plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

4.4.- **Obligaciones generales:** Las recogidas en el artículo 300 de la LCSP

4.5.- Obligaciones específicas:

- La instalación completa de los equipos considerados en este pliego.
- Ajuste y regulación de todos los mecanismos que lo requieran.
- Retirada y eliminación de los restos de embalajes y accesorios utilizados.
- Formación al personal del servicio o unidad en el manejo del equipo.
- Entregar a la Administración toda la documentación Técnica de los equipos e instrucciones de funcionamiento, certificados de garantía, etc.

4.6.- Condiciones especiales de ejecución:

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios de aplicación según la legislación vigente, tanto para el contratista principal como, en caso de que los hubiere, para subcontratistas, sin perjuicio de que los empleados puedan beneficiarse de posibles mejoras



- b) Será de obligado cumplimiento para el contratista toda la normativa nacional y de la unión Europea en materia de protección de datos.

4.7.- Obligaciones esenciales:

- Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

4.8.- Penalidades:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

4.9.- Cesión del Contrato: Sí

4.10.- Subcontratación: No. El objeto del contrato conlleva una única prestación o tarea, un suministro, por lo que es imposible su subcontratación. Es el contratista principal quien debe realizar la prestación en su conjunto.

4.11.- Forma de pago: Pago único, previa firma del Acta de Recepción de los equipos por la Responsable del contrato.

Oviedo, 28 de junio de 2024


Fdo.: Dr. José Luis Llorente Pendás
JEFE DE SERVICIO O.R.L.
ÁREA SANITARIA IV

